



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.349.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04168-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3236, sancionada en fecha 17 de junio de 1999 y promulgada el 22 de junio del mismo año, legisla sobre el Programa de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano de la ciudad de Rafaela.-

Que en la Sección Segunda, Capítulo Primero, respecto de la preservación arquitectónica y urbanística, en su artículo 23°) "Bienes de Interés Municipal: Procedimientos" prevé como inciso a) la posibilidad de exceptuar al propietario del inmueble afectado por la declaración de bien protegido, "Interés Municipal" de los tributos municipales en determinadas circunstancias, en consecuencia corresponde modificar el citado inciso habida cuenta la necesidad del dictado de una ordenanza a esos efectos.-

Que a su vez, se hace necesario incorporar al artículo 23° un nuevo inciso que contemple la situación de gestiones relativas a convenir el uso o adquisición de un bien a preservar, por parte del municipio, otorgando en estos casos la exención prevista en el inciso a).-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

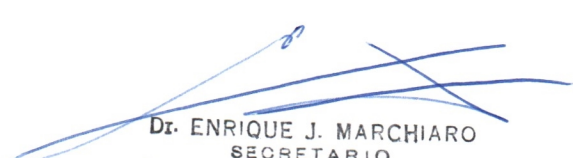
ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase la Ordenanza N° 3236 en su artículo 23°) inciso a), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Cuando las características del bien lo justifiquen, una ordenanza podrá conceder al propietario la exención de Tasa Municipal por un período equivalente a la inversión proyectada de mantenimiento, y complementariamente si correspondiere la exención de la contribución por mejoras de obras que se estuviesen ejecutando o a ejecutar".

Art. 2°) Incorpórase al artículo 23°) de la Ordenanza N° 3236 como inciso d), el siguiente:

"d) Cuando se mantengan gestiones con propietarios de un bien a preservar y a fin de convenir su uso o adquisición, con financiamiento interno o externo, el Concejo Municipal podrá eximir a los propietarios del bien en cuestión de la Tasa Municipal, Contribución por Mejoras de las obras que se estuviesen ejecutando o a ejecutar y de los derechos de edificación si correspondieren.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



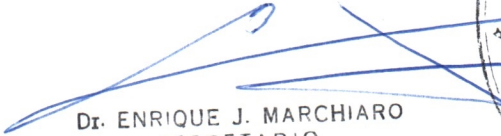
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

La exención de las contribuciones mencionadas se contemplarán, retroactivamente, desde el momento de la promulgación de la Ordenanza N° 3236, de modo que el inciso d) de la norma original se convierta en inciso e).-

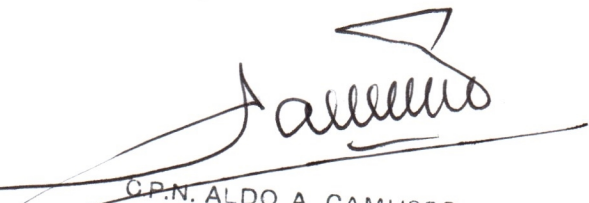
Art. 3º) Procédase al corrimiento de los incisos del artículo 23º de la Ordenanza N° 3236, de modo que el inciso d) de la norma original se convierta en inciso e).-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro
días del mes de agosto de dos
mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela